

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más inmediata aplicación y recto cumplimiento de

la ley de 23 de Junio último, inserta en la «Gaceta» del 25,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se llame, desde luego, la atención de los Ayuntamientos sobre la obligación consignada en la prescripción 1.º del artículo 8.º de la ley, de formar el censo y registro escolar antes del 15 de Septiembre de cada año, y publicar en la segunda quincena del mismo mes las listas resultantes de dicho censo y los edictos que hagan saber á los padres, tutores y encargados el deber de incluir á sus hijos ó pupilos en el Registro escolar y matricularlos en las escuelas públicas ó justificar que reciben la enseñanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 3.ª del mismo artículo;

2.º Que se llame, asimismo, la atención á los Gobernadores civiles de las provincias sobre la obligación que les impone la regla 2.ª del referido artículo 8.º de la ley, según la que deberán exigir responsabilidad á los Alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en la listas escolares municipales, imponiendo los correctivos y dando cuenta de ellos á la Junta provincial;

3.º Que se signifique á las Jun-

tas provinciales de Instrucción pública el deber que les señala la regla 4.ª del mismo artículo, de remitir á la Subsecretaría de este Ministerio, en el mes de Diciembre de cada año, las relaciones resultantes de los censo escolares, á las que se unirán en los sucesivos los datos estadísticos necesarios para conocer los pueblos que durante cada año hayan adquirido la capacidad de escuelas correspondientes al censo, haciendo constar que el año actual remitirán, con carácter extraordinario, las primeras relaciones antes de 20 de Agosto próximo, sin perjuicio de las que en Diciembre eleven en igual forma, y lo mismo que en los años sucesivos, y á las que se unirán igualmente los datos pedidos de las Juntas locales, Inspectores provinciales y de Sanidad, respecto á los pueblos en que, no existiendo locales capaces para escuelas, pueda darse la enseñanza al aire libre. Tales relaciones, formadas con arreglo al modelo que acompaña á esta Real orden, se recogerán, con los demás datos necesarios, en la Sección 5.ª de este Ministerio, encargada de lo relativo á la estadística y arreglo escolar, cuya Sección propondrá á la Subse-

cretaría la designación nominal de los Ayuntamientos en los que la asistencia á las escuelas es absolutamente obligatoria en la forma prevenida por la regla 7.ª y siguientes del artículo 8.º de la referida ley;

4.º Que se interese á todas las Autoridades académicas que desde la publicación de esta Real orden cumplan y hagan cumplir todas las disposiciones contenidas en la ley, en los términos y dentro de los plazos consignados en la misma, haciéndose efectivas las responsabilidades á que quedan afectos los que incurran en ellas por su negligencia;

5.º Que tanto la ley de 23 de Junio último como esta Real orden, se publiquen en todos los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento público y el de las Corporaciones y Autoridades correspondientes, á fin de que se proceda al exacto é inmediato cumplimiento de los preceptos legales ordenados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1909.—
R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes.	Número de escuelas públicas.		Número total de niños que figuran en el Registro escolar.	ENSEÑANZA		No teniendo Escuelas públicas capaces ¿puede darse la enseñanza al aire libre ó en locales provisionales?	OBSERVACIONES
		Niños.	Niñas.		Niños que la reciben en las Escuelas públicas.	Niños que la reciben fuera de las Escuelas públicas.		

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO
DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

No habiéndose recogido todavía por los Alcaldes que á continuación se expresa la documentación necesaria para llevar á efecto el censo de ganado caballar y mular, se les advierte que en el término de quinto día á contar desde la publicación de la presente circular, se presenten en este Gobierno ó designen persona que se haga cargo de la referida documentación.

Murcia 5 de Enero de 1910.

El Gobernador Presidente,

Federico Ordás AVECILLA.

Alcaldes á quienes se refiere el servicio.

Albudeite, Blanca, Caravaca, Cehégín, Ceuti, Cotillas, Jumilla, Ojós, Pacheco, Ulea, Villanueva y Yecla.

Número 2.913.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.013.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan seis perleencias para la mina denominada *Miguelito*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Pinilla; lindando por N. demasia á «Vicente»; por E. con la mina «San Diego»; por S. con demasia á «Eloina», y por O. con esta última demasia y demasia á «Vicente»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Reina del Cielo», número 333, ó sea el centro de un desmonte de 3'70 metros y una galería que se dirige al S. 33° O. de 10'10 metros de longitud, que hacen una labor total de 13'80 metros; y desde dicho punto se medirán al N. magnético 25 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 91; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 109 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1909. — Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.923.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.011.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de pro-

vincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro perleencias para la mina denominada *La Unión Resucitada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almerindicos; lindando por N. con terreno franco al parecer; por E. con demasia á «Resucitada» por S. con dicha demasia y con demasia á «Gollondrina», y por O. con las minas «La Diosa» y «Crouje»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Unión», número 12.863, ó sea un mojón de piedra en seco, (que á la vez es, estaca octava de la mina también caducada «Resucitada», núm. 12.043), situado en la ladera NE. del Barranco del Ajaraoz, distante 10 metros al E. del centro de dicho Barranco; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª O. 300; 5.ª á 6.ª S. 700; 6.ª á 7.ª O. 200; 7.ª á 8.ª N. 1.100; 8.ª á 9.ª O. 200; 9.ª á 10.ª N. 200, y 10.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Diciembre de 1909. — Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 35.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de 100 quintales métricos de palmito del monte Collado de la Torre, del término de Cartagena, se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento con rebaja del 40 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad de 30 pesetas, para el día 24 del actual á las once del mismo, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de dicho pueblo ante el Alcalde del mismo con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 181, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 5 de Enero de 1910. — Francisco Prats.

Número 15.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Minas.

Hallándose en descubierto de más de cuatro trimestres de canon

por superficie, los individuos que á continuación se expresan, se les requiere por medio del presente, para que en término de quince días, procedan á verificar el ingreso de sus descubiertos en la Tesorería de Ha-

cienda, en la inteligencia que de no verificarlo se interesará del Sr. Gobernador civil la nulidad de las concesiones, con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

MINAS	Términos.	DUEÑOS
El Regente (D.º)	Cartagena.	José Albaladejo.
Teodoro.	Id.	Arturo Roig.
Purísima Concepción.	Id.	Sociedad Estaba de Dios ó Triple.
Magdalena.	Id.	Juan Aroca.
Juanita.	Id.	Gregorio Navarro.
Jardinera.	Id.	Sociedad Reservada.
San Isidoro (D.º)	Id.	Idem Murciana 1.ª
La Isabelina (D.º)	Id.	Idem El Triunfo.
Isabelina.	Id.	La misma.
San Isidoro.	Id.	Sociedad Murciana 1.ª
San Antonio.	Id.	Idem Amigos y Españoles.
La Luz.	Id.	Agustín Medina.
San Antonio (D.º)	La Unión.	Sociedad Amigos y Españoles.
San Antonio (D.º)	Id.	La misma.
Eloisa.	Id.	Sociedad Buena Fe.
La Jardinera.	Id.	Idem La Reservada.
Lolita.	Id.	José García.
Santa Catalina.	Cieza.	Antonio Martínez Marín.
Manuel.	Id.	Manuel Aguado.
Virgèn María de los Auxilios.	Id.	Antonio Galindo Pérez.
Carmelo.	Id.	Manuel Martínez.
Carmencita.	Id.	Antonio Martínez.
San Francisco de La Unión.	Id.	Francisco Martínez.
Descuido.	Id.	Juan López Gil.
Molke.	Id. y Mula.	José Rodríguez Molina.
Prosperidad.	Cieza.	Francisco Sánchez Olmos.
Carmen.	Id.	Bernardo H. Bruntón.
San Francisco.	Id.	Pedro González.
La Esperanza.	Blanca.	Pedro Portillo.

Murcia 4 de Enero de 1910. — El Administrador de Hacienda, E. Vela-Hidalgo.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
—Contribución caupon de minas.
—Pueblo de Mazarrón.—Primer trimestre de 1908.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes seta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MAZARRÓN

Fernando Oliva, Pablo, 22'50 pesetas.

Avelino Salazar, Pura, 27.

Fernando Oliva, Pedro y Donata, 15 pesetas.

Anglada Hermanos, Santa Rosa, 45 id.

Manuel Herrera, La Reconquistada, 45.

Joaquín María Visado, San Rogelio, 18.

Antonio Imbernón, Salvadora, 18 id.

Anselmo Bañón, La Sorpresa, 9.

Ginés Acosta, Silvela, 18.

Manuel Mora, Soledad, 9.

Avelino Salazar, Serafina, 27.

Francisco Ruano, Segunda Vicenta, 22'50.

Fernando Oliva, Salvadora y Micaela, 18.

Juan Guerrero, La Serafina, 24.

Anglada Hermanos, 3.ª Restaurada, 45.

Francisco Guerrero Pérez, Triunfo, 18.

Casiano Zamora, Welington, 10'50

Antonio Soler Martínez, Viriato, 30 pesetas.

Gaspar Morales, La Unión, 28'50.

Francisco Ruano, La Unión de Dos, 25'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Totana 15 de Mayo de 1909. — P.

El Agente, Alberto S. Saura.

Número 832.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Contribución urbana.—Ciudad de
Cartagena.—Primer trimestre de
1909.

Don Angel Antelo Meseguer, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes á
pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por tratarse de deudores
de paradero desconocido ni perso-
na que legalmente les represente,
por lo que expongo el presente edic-
to para que pueda llegar á conoci-
miento de los mismos, que con fe-
cha 6 del actual, he dictado la si-
guiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incurso
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que de no verificarlo se
procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución y se expedi-
rán los oportunos mandamientos al
Sr. Registrador de la propiedad del
partido para la anotación preventi-
va del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

Semestrales.**MADRID**

Encarnación Aparicio, 15'77 pe-
setas.

LA UNION

María Aroca Layzcano, 2'12 pe-
setas.

Dolores Angosto Segura, 2'96.

La misma, 2'54.

La misma, 2'97.

La misma, 2'44.

MATARO

Manuel Bofarull, 6'14 pesetas.

MURCIA

Juan Ballester López, 4'02 pe-
setas.

LA UNION

José Cegarra Nieto, 2'64 pes-
etas.

El mismo, 2'12.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendo
el presente, que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1909.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento durante el
mes de Octubre actual.

Sesión ordinaria del día 3.

No se celebró por hallarse el
Ayuntamiento asistiendo á la fun-
ción religiosa que anualmente se
celebra en esta villa en honor de la
Patrona María Santísima del Rosa-
rio.

Ordinaria del día 10.

La presidió el Sr. Alcalde D. José
María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el pliego de
condiciones formado por la Comi-
sión de Hacienda para que sirva de
base á la subasta que se ha de cele-
brar para el arrendamiento durante
el año de 1910, del arbitrio sobre
uso forzoso de pesas y medidas mu-
nicipales, acordando se exponga al
público durante el plazo de diez
días.

Igualmente se aprobó el extracto
de los acuerdos tomados por la Cor-
poración en Septiembre último, la
distribución de fondos para el pre-
sente mes, y el estado resumen de
lo recaudado por la Administración
municipal de consumos durante Sep-
tiembre dicho.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á D. Florencio Cuadra-
do Alejandro representante para que
concurra á la Casa Capitular de Mu-
la el día 22 del actual á la reunión
que ha de celebrarse para la discu-
sión y aprobación del presupuesto
carcelario correspondiente al año
de 1910.

Extraordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la lista de peticionarios
á fondos del Pósito para el reparto
de sementera, que arroja un total
de veinticinco mil doscientas cin-
cuenta y cinco pesetas, acordando
se exponga al público por ocho días
y que se proceda al reparto tan
pronto como se reciba autorización
de la Superioridad.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de número
bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado
de que han sido devueltas á la Te-
soraría de Hacienda las cédulas per-
sonales del año corriente, que no
se han expendido en el período de
recaudación voluntaria, y de que se
ha ingresado en el Tesoro público
el importe de las rendidas en dicho
período; acordando en su vista que
el importe del recargo municipal
sobre éstas ingrese en Arcas mu-
nicipales.

No habiéndose presentado recla-
maciones contra el pliego de condi-
ciones para la subasta del arbitrio
sobre uso de pesas y medidas mu-
nicipales correspondiente al año de
1910, el Ayuntamiento acordó que
tal subasta se celebre el día quince
de Diciembre próximo á las diez y
que asista á ella el Concejal D. Juan
María López.

Bullas 31 de Octubre de 1909.—El
Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 7 de No-
viembre de 1909.

En la de este día ha sido aproba-
do por el Ayuntamiento el preceden-
te extracto, acordando se remita al
Sr. Gobernador civil para su publi-
cación en el *Boletín oficial* de la
provincia.—El Secretario, S. Sán-
chez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 37.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que cumpliendo
con lo prevenido por la Comisión
provincial en sesión de 16 de Sep-
tiembre próximo pasado, se saca á
subasta el servicio de bagajes de es-
te cantón, por los años 1910 y 1911,
y bajo el tipo de 4.000 pesetas por
cada un año, y con arreglo á las
condiciones insertas en el *Boletín
oficial* núm. 232 de 1.º de Octubre
último, cuya subasta tendrá efecto
á los quince días de inserto el anun-
cio en dicho periódico ó al siguien-
te si fuese festivo.

Lo que se hace notorio por el pre-
sente para conocimiento de los ve-
cinos de esta capital que quieran to-
mar parte en la referida subasta,
quedando expuesto en la Secretaría
de este Ayuntamiento en el Nego-
ciado correspondiente el expedien-
te todos los días á excepción de los
feriados para los que quieran ente-
rarse.

Murcia 7 de Enero de 1910.—Die-
go García Avilés.

Número 31.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde
constitucional de esta villa de Co-
tillas.

Hago saber: Que terminado por
la Junta repartidora el proyecto de
reparto para cubrir los cupos del
impuesto de consumos de esta villa
en el año actual, en cumplimiento
del art. 309 del vigente reglamento,
queda expuesto al público en la Se-
cretaría de esta Corporación mu-
nicipal por plazo de ocho días con-
tados desde la inserción del presente
en el *Boletín oficial* de la provincia
y que pasado el mismo se reunirá
la Junta para resolver sobre las re-
clamaciones que se presenten.

Cotillas 5 de Enero de 1910.—Pe-
dro López.

Número 27.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riqueime Giménez,
Alcalde constitucional de la vil-
la de Alcantarilla.

Hago saber: Que en el día de la
fecha ha quedado expuesta al pú-
blico en el vestibulo de la Casa Con-
sistorial por término de veinte días
las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senado-
res, formadas con arreglo á lo dis-
puesto en el artículo 25 de la ley de
8 de Febrero de 1877, y para los
efectos que la misma determina.

Alcantarilla 2 de Enero de 1910.—
Francisco Riqueime.

Número 28.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don José García Martínez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la
fecha ha quedado expuesta al pú-
blico en el vestibulo de la Casa Consis-
torial, la lista de electores para
Compromisarios que han de elegir
Senadores, formada con arreglo al
artículo 25 de la ley 8 de Febrero de
1877 y á los efectos que la misma
determina.

Pinatar 3 de Enero de 1910.—José
García.

Número 38.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Edicto.

Don Jesús Collados Sánchez, Alcal-
de constitucional de esta villa de
Bullas.

Hago saber: Que en el día de la
fecha ha quedado expuesta al pú-
blico en el vestibulo de la Casa Con-
sistorial, la lista de los electores
para compromisarios que han de
elegir Senadores, formada y apro-
bada con arreglo á lo dispuesto en
el artículo 25 de la ley de 8 de Fe-
brero de 1877 y para los efectos que
la misma determina.

Bullas 1.º de Enero de 1910.—Je-
sús Collados.

Número 30.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Hallándose terminados el repar-
timiento de la contribución rústica
y pecuaria y la lista padrón de los
edificios y solares de esta villa para
el año actual de 1910, quedan ex-
puestos al público en la Secretaría
municipal por término de ocho días,
contados desde el siguiente al en
que aparezca inserto este edicto en
el *Boletín oficial* de la provincia,
durante cuyo plazo pueden presen-
tarse por los contribuyentes com-
prendidos en ellos las reclamacio-
nes que estimen oportunas.

Archena 5 de Enero de 1910.—
Andrés Banegas.

Octava sección.

Número 22.

JUNTA MUNICIPAL**DEL CENSO ELECTORAL**

DE CALASPARRA

Don Antonio Martínez Gironés, Se-
cretario del Juzgado y de la Junta
municipal del Censo electoral de
esta villa de Calasparra.

Certifico: Que entre los papeles y
documentos que existen en la Secre-
taria de mi cargo, lo es uno el acta,
que copiada á la letra, dice así:

«Acta de constitución de la Junta
municipal del Censo electoral.—En
la villa de Calasparra, á las diez del
día dos de Enero de mil novecien-
tos diez; se reunieron en el salón
de sesiones del Ayuntamiento de
esta villa, bajo la presidencia de
D. Sebastián Hervás Guillén, nom-
brado por la Junta de Reformas So-
ciales de esta localidad, con fecha
treinta de Diciembre último, los se-»

ñores que á continuación se expresan:

- D. Sebastián Hervás.
- José Hervás Marin.
- Juan Martínez.
- José Moreno.
- Diego Moreno.
- Domingo Marin.
- Manuel Ruiz.
- Antonio Gomariz.
- Alejandro González.
- Patricio Hervás.
- Higinio García.
- José Fernández.
- José López.

Por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, se dió lectura á los artículos 11, 12 y 13 de la vigente ley Electoral, y á la convocatoria de treinta y uno de Diciembre último.

A continuación dispuso el mismo Señor Presidente se diese lectura á la lista de los Sres. Vocales y suplentes que componen esta Junta, que lo son:

Vocales propietarios.

- D. José Hervás Marin.
- José Moreno Miró.
- Manuel Ruiz Urrea.
- José López Sánchez.
- Juan Martínez García; y
- Alejandro González García.

Vocales suplentes.

- D. Diego Moreno Guillén.
- Domingo Marin Ruiz.
- Patricio Hervás Marin.
- José Fernández Mellinas.
- Antonio Gomariz García; é
- Higinio García Sánchez.

Acto seguido manifestó dicho Señor Presidente que con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 de la ley corresponde ejercer el cargo de primer Vicepresidente al Concejal Don José Hervás Marin, y segundo al que fuese elegido entre los Sres. Vocales, y enterados, designaron para que ejerza este cargo á D. Juan Martínez García, de cuyos cargos quedaron posesionados, así como los demás señores anteriormente mencionados, y no siendo precisos en la presente sesión, los Vocales suplentes, podían retirarse.

El mismo Sr. Presidente declara constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente.

- D. Sebastián Hervás Guillen.

Vicepresidente 1.º

- D. José Hervás Marin.

Vicepresidente 2.º

- D. Juan Martínez García.

Vocales propietarios.

- D. José Moreno Miró.
- Manuel Ruiz Urrea,
- José López Sánchez.
- Alejandro González García.

Suplentes.

- D. Diego Moreno Guillen.
- Domingo Marin Ruiz.
- Patricio Hervás Marin.
- José Fernández Mellinas.
- Antonio Gomariz García.
- Higinio García Sánchez.

Repetido Señor Presidente reclamó el decidido apoyo de los señores que componen dicha Junta para llevar acabo las múltiples y delicadas operaciones que le están impuestas por la ley.

La Junta á propuesta del Señor Presidente acuerda que la presente acta de constitución se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y se remita certificación de la misma á la Junta provincial del Censo electoral.

También se acordó que por ahora las sesiones que haya de verificar esta Junta se celebren en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión, siendo la hora de las once, extendiéndose la presente que firman el Señor Presidente con los concurrentes de que certifico.—Sebastián Hervás.—José Hervás Marin.—Juan Martínez.—José Moreno.—Diego Moreno.—Domingo Marin.—Manuel Ruiz.—Alejandro González.—Antonio Gomariz.—Patricio Hervás.—Higinio García.—José Fernández.—José López.—Antonio Martínez.—Hay catorce rúbricas».

Está conforme con su original á que me refiero, y para que conste y surta sus efectos, libro la presente en cumplimiento de lo mandado por el Señor Presidente que firmo con su visto bueno y sello en Calasparra á tres de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Martínez.—V.º R.º: Hervás.

Número 18.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Secretario de la Junta municipal de Censo electoral de esta ciudad.

Doy fe: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, aparece la siguiente

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Cartagena.—En la ciudad de Cartagena á dos de Enero de mil novecientos diez, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, los señores:

- D. Angel Moreno Martínez.
- José Antonio López Monreal.
- Gregorio Briones Bernabé.
- Ramón Quinto García.
- Antonio Mompeán López; y
- Francisco Vidal Victoria.

Seguidamente por el infrascrito Secretario se dió lectura á los artículos once, doce y trece de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones referentes á este acto, y habiendo concurrido suficiente número de Vocales propietarios se dió lectura de un oficio del Señor Alcalde de esta ciudad por el cual se participa á esta Junta que los Concejales que forman parte del actual Ayuntamiento y que han obtenido mayor número de votos, son por el siguiente orden Don José Antonio López Monreal y Don Francisco Rentero Bianqui.

Teniendo necesidad la Junta cumpliendo un precepto legal de nombrar segundo Vicepresidente, por unanimidad recayó este cargo en Don Anastasio López Baeza, quedando por tanto constituida la Junta de la manera siguiente:

Presidente.

- D. Andrés Plazas Palazón.

Vicepresidente 1.º

- D. José Antonio López Monreal.

Vicepresidente 2.º

- D. Anastasio López Baeza.

Vocales.

- D. Angel Moreno Martínez.
- Antonio Mompeán López.
- Eduardo Espín Vázquez.
- Ramón Quinto García.

Suplentes.

- D. Francisco Rentero Bianqui.
- Manuel Conesa Navarro.
- Francisco Vidal Victoria.
- Gregorio Briones Bernabé.
- Ramón Cañete Colón.
- José López Arias.

En su virtud tomó posesión de la presidencia interina de esta Junta el Vicepresidente primero Don José Antonio Lopez Monreal, acordando la Junta se remita acta original al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación al Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma; también se acordó que las sesiones que tengan lugar en lo sucesivo, se celebren en la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—José A. López, Antonio Mompeán, Ramón Quinto García, G. Briones, Angel Moreno, Francisco Vidal y Juan Oliva.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente en Cartagena á cuatro de Enero de mil novecientos diez.—Juan Oliva.—V.º B.º: López.

Número 26.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Citado: El dueño de once gallinas y un gallo hurtadas en la noche del 24 de Mayo último por Manuel Navarro Ballester, en esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, se le cita para instruirle de lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, Juez ó Tribunal que dictara la resolución su fecha y causa en que recayese, este Juzgado en providencia de 4 de Enero de 1910, en causa sobre hurto, contra Manuel Navarro Ballester; ha de comparecer dentro de ocho días ante el Juez de Lorca.

Lorca cuatro de Enero de mil novecientos diez.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 20.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Procesado: Francisco Frutos Pedreño (a) Buen Ladrón, natural de Santomera, jornalero, cuyo paradero se ignora, último domicilio Santomera, por el delito de lesiones, ha de comparecer ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días.

Murcia cinco de Enero de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 25.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

REQUISITORIA

Procesado: Juan Antonio Sáez Sánchez (a) el Zagal, hijo de Francisco y de Fuensanta, natural de Murcia, soltero, albañil, de 27 años de edad, último domicilio Murcia, por el delito de estafa, ha de com-

parecer ante el Juez de instrucción de Mula, en término de diez días.

Mula tres de Enero de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Alfonso Marin.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 24.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BAZA

Requisitoria.

Procesado: Enrique Garrido Contreras natural de Cartagena, casado, jornalero, de 30 años de edad, último domicilio, Cartagena, por el delito de robo, y ha de comparecer ante el Juzgado de instrucción de Baza, para ser reducido á prisión, dentro del término de diez días; con apercibimiento de rebeldía.

Baza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pedro Rubio.

Número 19.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Pérez, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de la Ñora (Murcia), con residencia en la mina Paloma, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta de Diciembre de mil novecientos nueve.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Amuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 24 DE DICIEMBRE DE 1909

Saldo anterior. . . Pts. 11.533.354'61
Imposiciones durante la semana. » 372.305'22

Suma. . . » 11.905.659'83
Reintegros. . . » 344.764'50

Saldo. . . » 11.560.895'33

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández